



Núm. 19/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día diez de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. . La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto octavo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2017 Y EL 4 DE MAYO DE 2017.

-Decreto 906 de fecha 2 de mayo de 2017.

-Decreto 919 de fecha 3 de mayo de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 29 DE ABRIL DE 2017 Y EL 4 DE MAYO DE 2017.

-Decreto 929 de fecha 4 de mayo de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ... (LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "sustitución de una cubierta de una parte de la nave avícola, que actualmente es de chapa ondulada, por planchas de panel sándwich, sobre la estructura metálica de sostén de la cubierta. La superficie de la cubierta a sustituir es de 130 m²" en una parcela sita en Paraje de Molina.

4. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DEL CARNET DE FAMILIA NUMEROSA.



Visto el Acuerdo Marco entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la encomienda a los Ayuntamientos de las actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa y teniendo en cuenta que el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, tiene entre sus objetivos informar, orientar y facilitar el acceso a los recursos y prestaciones básicas, con el fin de que los ciudadanos accedan a los mismos en igualdad de condiciones, así como colaborar con otros sistemas públicos y organizaciones en la prevención de factores de riesgo de determinados sectores de población.

Y visto el informe de la responsable de Programas del Área de Bienestar Social del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en el que se justifica que la expedición o renovación del carné de familia numerosa individual y la expedición de carné de familia numerosa por extravío a través de la aplicación informática de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias redundaría en beneficio de la ciudadanía, y más concretamente de las familias que residen en el municipio de Tegueste, contribuyendo de esta manera a acercar los servicios a los ciudadanos y al mismo tiempo, lograr una mayor eficacia en la gestión de los mismos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al Acuerdo Marco entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la encomienda a los Ayuntamientos de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación necesaria para la expedición o renovación del carné de familia numerosa.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto.- Encomendar al Departamento de Servicios Sociales la realización de las gestiones de expedición y renovación del carné de familia numerosa

5. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN “EN ESPECIE” BONOS SOCIALES DE TRANSPORTE ANTE EL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA.

Vista la convocatoria realizada por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de subvenciones en especie consistentes en “bonos sociales de transporte para el año 2017” y las bases que regirán dicha convocatoria, publicadas en el B.O.P. de S/C Tenerife nº 52, de 1 de mayo de 2017.

Considerando que la Ley 9/ Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su art. 13 que *“A los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a efectos de lo previsto en la presente norma, les corresponden*



las competencias siguientes:... b) Gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos y la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal'

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su art. 25.1 que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", añadiendo en su art. 25.2 que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Y considerando que resulta conveniente participar en la convocatoria realizada por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria a fin de obtener bonos sociales gratuitos de transporte destinados a personas que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la propuesta elevada por la concejal delegada de servicios sociales y con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Solicitar al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la subvención en especie consistente en "bonos sociales de transporte para el año 2017" destinados a personas que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria publicada en el B.O.P. de S/C Tenerife nº 52, de 1 de marzo de 2017.

Segundo.- Encomendar al departamento municipal de Servicios Sociales la gestión del proceso de solicitud de la subvención así como el de gestión posterior de los bonos que se obtengan de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de las subvenciones.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Servicios Sociales y de Intervención municipal.

6. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2017.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de abril de 2017 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

-PROCEDIMIENTO: Ordinario nº 505/2016.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 4 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D. ...(*LOPD*), adjudicatario del contrato de servicios consistente en "Realización de trabajos de Delineación" (Categoría 12, código CPV 71356300-1 "Servicios de apoyo técnico" del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), presentó una demanda reclamando el reconocimiento de su condición de personal laboral "indefinido".



RESOLUCIÓN: Sentencia que estima la demanda interpuesta por D. ...(LOPD) y declara que el actor realiza las funciones propias de su categoría profesional que son permanentes y habituales, por lo que se realizó una contratación en fraude de ley, por lo que la relación laboral que mantiene el demandante con el Ayuntamiento a es “indefinida” con antigüedad desde el 26 de septiembre de 2006.

La sentencia es recurrible ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

FECHA: 3 de abril de 2017 (notificada el 5.04.2017).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

-PROCEDIMIENTO: Abreviado nº 128/2016.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: ...(LOPD), empresa adjudicataria del servicio de limpieza de diversas dependencias del Ayuntamiento, presentó una demanda reclamando el pago de la cantidad de 5.718,86 € que se le adeudaba en concepto de intereses por el retraso en el pago de diversas facturas por servicios prestados en los años 2012 a 2015.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima la demanda interpuesta por ...(LOPD) y condena al Ayuntamiento al pago de la cantidad adeudada de 5.718,86 € más los intereses legales a que hace referencia el art. 1109 del Código Civil devengados desde la fecha de interposición del recurso.

La sentencia no es recurrible.

FECHA: 20 de abril de 2017 (notificada el 24.04.2017).

COSTAS JUDICIALES: Se imponen al Ayuntamiento.

7.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO “VICENTE PÉREZ MELIÁN”.

Resultando que con fecha 27 de marzo de 2014 el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife (OAMC) suscribieron un Convenio Marco de colaboración en materia cultural y patrimonial. En el mismo se expresa que “*los compromisos asumidos por ambas partes en el presente convenio marco se concretarán en proyectos y actividades específicas, cuyo contenido, desarrollo, duración y dotación económica, en su caso y cuando la entidad de los mismos lo requiera, se formalizarán en los correspondientes convenios específicos, anexos al presente*” (cláusula primera).

Considerando que en el referido convenio de colaboración se cita como compromiso asumido por las partes “*favorecer acciones de cooperación y asesoramiento técnico-científico y museográfico en materia de conservación, contextualización, investigación, digitalización y divulgación del patrimonio del municipio de Tegueste*” y, en particular, “*la difusión en el municipio de Tegueste del fondo fotográfico Vicente Pérez Melián, adscrito al Museo de Historia y Antropología de Tenerife, que sea alusivo al municipio o guarde relación con el mismo*” (cláusula segunda, apartado b) del citado Convenio).

Considerando que con fecha 3 de noviembre de 2014 se incorporó un anexo al expresado Convenio en el que se determinó el contenido, desarrollo, duración y demás compromisos con las actividades relacionadas con la difusión en el municipio de Tegueste del fondo fotográfico Vicente Pérez Melián. Se recogió que las tareas de digitalización se realizarían en la sede Casa Carta del Museo de Historia y Antropología de Tenerife por personal del Ayuntamiento de Tegueste



asignado a tal proyecto y conforme a una serie de prescripciones técnicas debidamente especificadas.

Considerando que el 16 de diciembre de 2014 la Junta Local de Gobierno acordó prorrogar los efectos del Convenio específico para la digitalización del Archivo Vicente Pérez Melián hasta el 31 de diciembre de 2015, estimando que, como mínimo, este tiempo era indispensable para la conclusión de los trabajos previstos.

Considerando que con fecha 18 de abril de 2016 se emitió informe por la Subdirectora del Museo de Antropología de Tenerife, dependiente del Organismo de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife, en el que, entre otros aspectos, se señala que el trabajo realizado desde enero de 2015 hasta marzo de 2016 por la técnico encargada era una importante tarea de inventario, digitalización y catalogación de negativos del Archivo fotográfico Vicente Pérez Melián y se añade que *“si bien los trabajos llevan un ritmo constante, no resulta fácil realizar una estimación certera del tiempo necesario, ya que variables del tipo: calidad de los negativos, formatos, etc.... hace oscilar notablemente el tiempo empleado en la digitalización de cada uno. En cualquier caso, es más que probable que como mínimo un año más sería necesario continuar con estos trabajos”*.

Considerando que la Junta de Gobierno adoptó acuerdo de prorrogar los efectos del Convenio específico par la digitalización del Archivo Vicente Pérez Melián hasta el 30 de junio de 2017.

Considerando que estando próxima la fecha de finalización del plazo de vigencia de este Convenio se ha recibido escrito, con registro de entrada nº 5024, de 20 de abril de 2017, de la Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, al que acompaña Informe de la Subdirección del Museo de Historia y Antropología Casa de Carta, en el que se valora favorablemente tanto la cantidad como la calidad del trabajo realizado y se indica que *“si bien los trabajos llevan un ritmo constante, ... en cualquier caso, es necesario y aconsejable continuar un año más con este proyecto”*.

Y considerando conveniente prorrogar la vigencia del citado convenio de colaboración la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Prorrogar los efectos del Convenio específico para la digitalización del Archivo Vicente Pérez Melián hasta el 30 de junio de 2018, estimando que, como mínimo, este es el tiempo indispensable para la conclusión de los trabajos de digitalización previstos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Museo de Historia y Antropología de Tenerife, dependiente del Organismo de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife.

Tercero.- Encomendar al Área de Desarrollo Local de este Ayuntamiento la realización de las gestiones que se requieran para la ejecución del presente acuerdo.

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE



TEGUESTE PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.

Visto el expediente tramitado en relación con la propuesta de convenio de colaboración a suscribir con el Cabildo de Tenerife para acceder a las listas de reserva de personal constituidas por la Corporación Insular garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que permitirían cubrir necesidades temporales de personal del Ayuntamiento, el funcionario que suscribe eleva a la consideración del Sr. Alcalde el presente informe teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de fecha 19 de abril de 2016, aprobó sus normas de gestión de listas de reserva para atender necesidades de carácter temporal. Dichas normas prevén en su artículo primero atender solicitudes de necesidades temporales de los Ayuntamientos de la Isla, previa la oportuna formalización de un convenio de colaboración, en el que se concretará el régimen y condiciones, y sin que en ningún caso implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes.

2º.- La prestación de los servicios públicos municipales de forma continuada y eficaz puede verse afectada, en un momento dado, por la falta de determinados recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos, en supuestos de urgencia o inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.

3º.- El convenio de colaboración propuesto no comporta gastos para el Ayuntamiento.

4º.- Se ha emitido informe jurídico por la Secretaría de la Corporación el día 2.05.2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- El artículo 11.1, apartados h) y k), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, dispone que los Cabildos Insulares prestarán asistencia jurídica, técnica y administrativa a los municipios en la elaboración de instrumentos de gestión de personal así como apoyo en la selección del mismo y cualquier otra que pueda establecerse por iniciativa propia del cabildo insular o a petición de los ayuntamientos.

III.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone en su artículo 31.1.e) que corresponde al alcalde firmar los Convenios acordados por el Pleno.

IV.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias prevé en su art. 15 la posibilidad de que los Cabildos Insulares puedan celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de



competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

La misma Ley prevé en su art. 16 que “3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios de colaboración que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para atender necesidades temporales de recursos humanos, cuyo texto literal es el siguiente:

“En Santa Cruz de Tenerife, a ...de ... de 2017.

De una parte D. ... (LOPD), Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de Tegueste, nombrado por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. ... (LOPD), Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 b) Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, actuando en nombre y representación del mismo, elegido en sesión constitutiva de 19 de junio de 2015 con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo previsto en el art. 125.2 de la referida Ley 8/2015 y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de 26 de abril de 2016.

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

Primero.- Que el Iltr. Ayuntamiento de Tegueste en el marco de sus competencias, tiene encomendado la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz;

Segundo.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone de listas de reserva vigentes para la cobertura de necesidades de carácter temporal, constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, donde se cuidan especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Tercero.- Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de fecha 19 de abril de 2016, aprobó sus normas de gestión de listas de reserva para atender necesidades de carácter temporal, cuyo artículo primero permite atender solicitudes de necesidades temporales de los Ayuntamientos de la Isla, previa la oportuna formalización de un convenio de colaboración, en el que se concretará el régimen y condiciones, y sin que en ningún caso implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes.

Cuarto.- Que ambas administraciones tienen como finalidad común, en el ámbito de sus competencias, la prestación de servicios públicos locales o insulares de forma continuada y eficaz; de forma que la misma puede verse afectada, en un momento dado, por la falta de determinados recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos, en supuestos de urgencia o inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.



Quinto.- Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Sexto.- Que el artículo 11.1 h) k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, Ley de Cabildos, dispone que los Cabildos Insulares prestarán asistencia jurídica, técnica y administrativa a los municipios en la elaboración de instrumentos de gestión de personal así como apoyo en la selección del mismo y cualquier otra que pueda establecerse por iniciativa propia del cabildo insular o a petición de los ayuntamientos.

Séptimo.- Que los artículos 123 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, Ley de Cabildos, hacen referencia a la celebración de convenios por los cabildos insulares como instrumentos de cooperación para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Octavo.- Que el art. 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público excluye los convenios interadministrativos de la aplicación directa de la regulación de dicha norma en los siguientes términos: "Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley..." .En cuanto a las dudas y lagunas que pudieran presentarse se estará a lo dispuesto en los principios de dicho Real Decreto Legislativo, procediendo aplicarse para su regulación lo dispuesto en los artículos 55 a 61 de la Ley 7/1985 de 7 de abril y arts 61 a 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de Tegueste para poder afrontar con la rapidez y eficacia requerida las solicitudes de la Corporación Municipal sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, y en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes para atender necesidades de carácter temporal aprobadas por esta Corporación Insular, pudiendo realizar nombramientos o contrataciones con carácter temporal en la citada Corporación municipal, sin que en ningún caso implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.-

Para la consecución del objeto del Convenio y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines las Administraciones asumen los siguientes compromisos:

➤ *El Iltr. Ayuntamiento de Tegueste se compromete a:*

- Solicitar la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente o inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos, mediante la remisión de los datos del aspirante que por número de orden decreciente de puntuación figure en una lista de reserva vigente en la Corporación Insular y haya autorizado su cesión. En dicha solicitud se deberá indicar la clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar, la titulación o requisitos específicos que sean necesarios, el número de efectivos, las retribuciones a percibir, la modalidad y duración del nombramiento o contratación; esto es, todos los



datos de que se dispone para poder determinar qué lista de reserva se adecua más a las necesidades de la Corporación Municipal, y así poder solicitar consentimiento de los aspirantes para la remisión de datos a la Corporación Municipal.

- Al nombramiento o contratación de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos, que no podrá implicar en ningún caso el nombramiento de personal funcionario o laboral para la cobertura de puestos vacantes.

- Comunicar inmediatamente a la Corporación Insular los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca, a los efectos de adecuada actualización de la situación en que se encuentran los integrantes en cada una de las listas de reserva y de aplicación de las normas de gestión. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

- Observar el cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

- Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por la Corporación Municipal. En ningún caso se derivarán obligaciones para el Excmo. Cabildo Insular del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en la Corporación Municipal con motivo del presente convenio.

- Dar cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para atender necesidades de carácter personal.

➤ El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a :

- Remitir los datos personales del integrante de la lista de reserva correspondiente que, por orden decreciente de puntuación, le corresponda, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría interesada.

- Mantener informada a la Corporación Municipal de cualquier modificación que en las normas de gestión se produzca y pueda afectarle.

- Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en la Corporación Municipal, así como de su situación en la citada lista de reserva de conformidad con lo previsto en las normas de gestión de las mismas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 19 de abril de 2016.

En este sentido, la no autorización del aspirante a la cesión de sus datos, y por ende, a su nombramiento o contratación, no será causa de exclusión de la lista, manteniendo su posición en la misma. En el supuesto de aceptación, dicha situación será considerada como causa de suspensión en los términos previstos en el artículo 12 de las normas de gestión, entendiéndose acreditada, tanto el inicio como el fin de la situación, por la remisión del nombramiento, contratación, prórroga, cese o extinción por parte de la Corporación Municipal. La no aceptación por parte del aspirante de un nombramiento o contratación para la cobertura de puesto vacante ofertado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife será causa de exclusión de la lista de reserva correspondiente en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 de las normas de gestión. Asimismo, la duración de los nombramientos o contrataciones efectuadas por las Corporaciones Municipales no se computará como periodo de verificación de aptitud en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos previstos en el artículo 10 de las normas de gestión.

TERCERA: Régimen Jurídico.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en los artículos 61 a 71 del Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; supletoriamente, lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y para las dudas y lagunas que surjan de su aplicación le será de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CUARTA: Ámbito jurisdiccional.-

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, rigiéndose, además, por lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., así como por lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

QUINTA: Ámbito temporal.-

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de un año.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, se entenderá prorrogado tácitamente si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

Y todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

SEXTA: Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente convenio:

1.- La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte del Iltr. Ayuntamiento de Tegueste o por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Por acuerdo del Iltr. Ayuntamiento de Tegueste y el Excmo. Cabildo de Tenerife

3.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman por duplicado el presente convenio, en lugar y fecha indicados”.

Por el Iltr. Ayuntamiento de Tegueste

Por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

D. ...(LOPD)

D. ...(LOPD)

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para formalizar el citado Convenio de Colaboración en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Tercero.- Notificar los acuerdos adoptados a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9. ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO